JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)
Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. (601) 3532666 ext. 51424
jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micro sitio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque
Dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	***PERTENENCIA Nº. 2023-00155***
Demandante.-	***JUAN ABRIL CHAVES y OTRO***
Demandado. -	***HEREDEROS INDETERMINADOS de JULIA CHAVEZ VIUDA DE ABRIL y OTROS***

Revisada la demanda de la referencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se ***INADMITE****, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, la parte demandante la subsane en los siguientes:*

- *En el poder especial para un proceso debe estar claramente determinado el asunto; por ello y al tenor de lo estipulado en el artículo 74 del C.G.P., que estipula: "El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán* ***estar determinados y claramente identificados****." (Negrilla por el despacho); así las cosas, el poder conferido resulta insuficiente toda vez que el mismo carece de claridad al no atender a plenitud la norma precitada, destacando el despacho, que el nombre inicial del demandado, el numero de la matricula inmobiliaria y las áreas y linderos no se referencian tal como se encuentra en el certificado de tradición y libertad y escrituras aportadas, sin que concuerden con los mencionados en el texto de la demanda.*

- *Respecto de la demanda, los anexos allegados, y en específico del certificado de tradición número 172-34305, se evidencia existe una imprecisión frente al número de matrícula inmobiliaria, el cual debe plasmarse de forma clara y sin asomo de duda.*

NOTIFÍQUESE

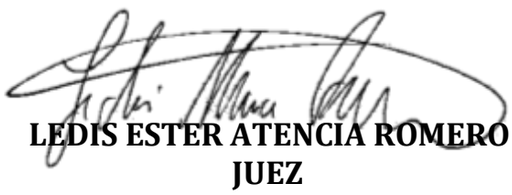

LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN
El auto que antecede se notificó por estado **No. 54**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el día ***03/noviembre/2023.***

Firmado Por:

Ledis Ester Atencia Romero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50a20b9d0165b852b1f36d6e6477e35b7482edd50c8bc7353e0b50da60efa907**

Documento generado en 02/11/2023 03:41:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica